

**contestacion dda**

MARÍA LUCERO GARCÍA SALCEDO <marialuceroabogada@hotmail.com>

Jue 9/03/2023 17:01

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



*Abogada María Lucero García Salcedo*  
*Especialista En Derecho Administrativo*

---

Señor  
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO  
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA  
RADICADO: 2022-0214

**MARIA LUCERO GARCIA SALCEDO**, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme al poder conferido por la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, identificada con CC No 41.929.984 expedida en Armenia (Q)

Que en fecha treinta uno de octubre de 2022, ha recibido la notificación mi representada, al objeto de que dentro del término de VEINTE DÍAS comparezca y conteste a la demanda, proponiendo en su caso la oportuna Reconvención.

Por todo ello, mediante el presente escrito **CONTESTO A LA DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO** conforme a los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se expone, e igualmente interpongo **DEMANDA DE RECONVENCION**, que promuevo por separado conforme a especiales fundamentos fácticos y jurídicos.

La **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** se basa en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Son ciertos los hechos a los que se refiere la demanda de contrario presentada, por lo que se admiten su relato en sus números **PRIMERO y SEGUNDO**.

**SEGUNDO:** En cuanto al hecho **TERCERO**, mi clienta no recuerda exactamente cuándo retorno al país el señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, solo recuerda que paso un tiempo largo cuando se casaron y posteriormente hubo varias visitas, la apoderada del señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL** en la modificación de la demanda aduce que su cliente retorno a su país de origen el **13 de abril de 2019**, pero en las pruebas que aporta se ve claramente que la última salida que aparece en el pasaporte **29 de noviembre de 2020**, o sea que esa fue la fecha de retorno a su país de origen.

**TERCERO:** En cuanto al hecho **CUARTO** parcialmente cierto, puesto que el señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, ha venido muchas veces a visitar a su esposa y habían tenido una buena relación hasta el día que él se enteró que le negaron la visa, que ya no podía viajar con ella, desde ese momento se torna agresivo, empieza



*Abogada María Lucero García Salcedo*  
*Especialista En Derecho Administrativo*

---

a cuestionarla y a maltratarla, aunque él sabía que le podían negar la visa porque ella tenía unos antecedentes.

**CUARTO:** En el hecho **QUINTO** es contradictorio puesto que la apoderada del señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, en el **HECHO DOS**, manifiesta que su cliente estuvo en Colombia hasta el día 13 de abril de 2019, pero en las pruebas demuestra que la última salida fue el 29 noviembre de 2020, entonces los días que visito a mi clienta no son 9 si no que fueron más.

**QUINTO:** En cuanto al hecho **SEXTO**, es parcialmente cierto porque si han transcurrido 2 años siete meses después del matrimonio, donde ha habido una convivencia entre el señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL** y la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, esto se puede demostrar con las entradas al país que ha realizado prueba de ello son las pruebas que aportó la representante del señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL** ya usted declarara señora Juez si se da la causal de acuerdo al material probatorio aportado.

**SEXTO:** El hecho **SEPTIMO** es cierto.

**SEPTIMO:** El hecho **OCTAVO** es falso, toda vez que el señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, si tiene bienes a su nombre que ha pretendido ocultar a mi cliente, pero no en este país por lo tanto al no haber suscrito capitulaciones la sociedad conyugal la componen de bienes que posean dentro de dicha sociedad, de la motocicleta que hace alusión la apoderada del señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, es de propiedad de un primo de ella que se la había prestado porque ya se la reclamo, esto lo podemos demostrar con la información el Rut, y solicito señora juez pueda aportar el certificado de tradición de la moto el día de la audiencia porque en este momento mi clienta no tiene dinero para sacarlo.

**EL HECHO NOVENO** es parcialmente cierto, toda vez que esa era la ilusión de ambos pero él señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL** desde un comienzo sabía del antecedente que tenía su prometida.

**EL HECHO DECIMO** es contradictorio, toda vez que quien ha recibido maltrato es la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, por eso acudió a denunciarlo penalmente, denuncia que fue archivada pero mi representada volvió iniciar porque nunca la notificaron del archivo de la misma.

**FRENTE A LOS HECHOS DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO**, lo único cierto es que el señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, si le mando es unas cuantas ocasiones dinero para su manutención, pero después que fue negada su visa, empezó a agredirla y a negarse de mandarle dinero

**EI HECHO DECIMO CUARTO** es parcialmente cierto, toda vez que la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, colocó la denuncia con el fin de que cesara toda clase de violencia por parte del demandante hacia ella, como ya se manifestó, el señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, la agredía todo el tiempo por



*Abogada María Lucero García Salcedo*  
*Especialista En Derecho Administrativo*

---

medio de llamadas y en las redes sociales, pero ella nunca quiso hacerle daño, más bien estaba muy preocupada por si de pronto el señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL** llegaba a agredirla físicamente.

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES CONTENIDOS EN EL ESCRITO DE DEMANDA QUE HOY DESCORRO, MANIFIESTO:**

**PRIMERA:** que se decrete el divorcio entre la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO** y **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, pero por la causal **3 del artículo 154 del Código Civil** en la cual incurrió el demandante.

**SEGUNDA:** que se decrete la disolución, pero La Liquidación me opongo a que se liquide en cero, toda vez que el señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, si tiene bienes a su nombre que ha pretendido ocultar a mi cliente.

**TERCERA:** la tercera pretensión del demandante es una consecuencia natural de decretar el divorcio.

**CUARTA:** me opongo a esta pretensión, por considerar que quien dio lugar al divorcio fue el demandante por abandonar sus obligaciones de esposo, y a tratar a su esposa cruel e inhumanamente y por violar su intimidad.

**EXCEPCIONES**

Propongo como excepción de mérito la inexistencia de la causal de divorcio imputable a la parte demandada:

El demandante invoca la causal 8 para pedir que se declare **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, sin embargo, los hechos narrados en la contestación de la demanda, indican que si existe alguna causal de divorcio, sería imputable a él, quien ha incurrido a maltratar a mi clienta y a violar su intimidad, finalmente decide abandonar a su esposa por no poder acceder a la visa incumpliendo así sus obligaciones de cónyuge, no cumple con las obligaciones de todo esposo, como es el de velar por el bienestar de su esposa, y la de convivir y brindar el apoyo económico en su subsistencia.

Por lo anterior, si bien parecería lógico invocar la causal octava del artículo 154 porque en realidad si hubo separación de cuerpos, la misma es el resultado del abandono del hogar por parte del demandante sustrayéndose éste de la obligación de convivir con su esposa y de velar por su bienestar económico y lo único que ha hecho es violentarla, tratarla mal por teléfono, violar su intimidad obligándola a darle las claves de Facebook y el correo electrónico para poder subir fotos y videos íntimos que habían compartido cuando se conocieron.



*Abogada María Lucero García Salcedo*  
*Especialista En Derecho Administrativo*

---

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En cuanto a los fundamentos de derecho procesal, objeto el numeral 8, toda vez que hay una convivencia entre ellos e invoco el numeral **3 del artículo 154 del Código Civil**. En repetidas ocasiones ha tenido episodios de violencia contra la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, de manera física, verbal y sexual, artículo 96 C.G.P

II.- A contrario sensu los alegados en cuanto al fondo.

**SUPlico AL JUZGADO:** Que teniendo por presentado este escrito, y copia de todo ello, se sirva admitirlo, tener por contestada la demanda de Divorcio Contencioso del señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL** Y la señora **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, promovida por éste, y previos los trámites legales, incluso el recibimiento a prueba, que desde ahora se solicita, se sirva dictar, en su día, sentencia desestimatoria de la demanda, absolviendo de ella a mi representada, con expresa imposición de costas a la parte actora.

**(Sentencia SU080/20)** La violencia de género sobre la mujer se define entonces como “...aquella violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Pero no por el hecho de ser mujeres desde una concepción biológica, sino de los roles y la posición que se asigna a las mujeres desde una concepción social y cultural.”<sup>[98]</sup> Este tipo de violencia se sustenta en las concepciones culturales que han determinado y aceptado la asignación de papeles delimitados en el desarrollo de la vida de hombres y mujeres, lo que ha llevado a la creación y permanencia de los denominados estereotipos de género que pueden tener tanto enfoques hacia lo femenino, como hacia lo masculino. Según la Organización de Naciones Unidas “un estereotipo de género es una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar”<sup>[99]</sup>.

15. Sobre la definición de la violencia de género contra la mujer, se puede precisar que esta implica la existencia de las siguientes tres características básicas: “a) El sexo de quien sufre la violencia y de quien la ejerce: la ejercen los hombres sobre las mujeres. b) La causa de esta violencia: se basa en la desigualdad histórica y universal, que ha situado en una posición de subordinación a las mujeres respecto a los hombres. c) La generalidad de los ámbitos en que se ejerce: todos los ámbitos de la vida, ya que la desigualdad se cristaliza en la pareja, familia, trabajo, economía, cultura política, religión, etc.”<sup>[100]</sup>

16. Adicionalmente, esta clase de violencia se puede presentar en múltiples escenarios. Específicamente en las relaciones de pareja se puede manifestar a través de actos de violencia física, bajo los cuales se pretende la sumisión de la



*Abogada María Lucero García Salcedo*  
*Especialista En Derecho Administrativo*

---

mujer a través de la imposición de la mayor fuerza o capacidad corporal como elemento coercitivo.<sup>[101]</sup> De igual forma, se puede expresar con actos de violencia psicológica que implican “control, aislamiento, celos patológicos, acoso, denigración, humillaciones, intimidación, indiferencia ante las demandas afectivas y amenazas.”<sup>[102]</sup>

17. Particularmente la violencia doméstica<sup>[103]</sup> contra la mujer, puede definirse como aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, con independencia del lugar en el que se materialice, que dañe la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad y el pleno desarrollo.

Así entonces, pueden ocurrir actos de violencia contra la mujer en el ámbito familiar cuando se ejerce contra mujeres miembros del grupo familiar como consecuencia de los vínculos que la unen con la institución.<sup>[1]</sup>

#### **Artículo 5 Convención Interamericana de Derechos Humanos**

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

### **P R U E B A S**

Sírvase señora Juez, tener como tal y dar pleno valor a los siguientes documentos:

Copia de las diferentes denuncias por Violencia Intrafamiliar, presentadas ante las inspecciones de policía y ante la Fiscalía General de la Nación.

Copia de la Historia Clínica.

Copia de Consulta de bien inmueble a nombre del Demandante

### **TESTIMONIALES**

Ruego al señor (a) Juez por ser procedente y conducente se sirva fijar fecha y hora en la que abran de rendir testimonio las personas que indicaré quienes declaran sobre los hechos de la presente demanda:

**Gloria Amparo Arias Ocampo**  
**C.C 41.916.690**



*Abogada María Lucero García Salcedo  
Especialista En Derecho Administrativo*

Barrio la Arcadía Mz 17 casa 6  
Celular 310 8276797

Adriana Patricia Gomez Angel  
C.C 41.903.506  
Carrera 27 No 14-47 casa 10 Mercedes del Norte

Aristóbulo Valencia Lopez  
C.C 80.261.922  
Calle 20 No 34-33 Barrio las Américas

#### PROCESO Y COMPETENCIA

Désele a esta demanda el trámite previsto para los Procesos Declarativos introducidos por la ley 1564 de 2012 C. G. del P.

Por la naturaleza del asunto y el domicilio común de las partes es Usted competente señor Juez para conocer de este proceso.

#### A N E X O S

Anexo a esta demanda los documentos aportados como prueba, y el poder debidamente conferido

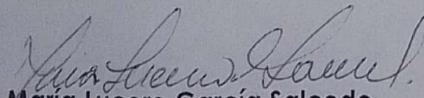
#### N O T I F I C A C I O N E S.

La señora: **YASMIN ANDREA HOYOS OCAMPO**, Calle 20 No 34-33 Barrio las Américas.

El señor: Señor **MICHAEL ANTHONY SEIBEL**, a través de su abogada en la Cr 12 # 10- 47 Barrio Buenos Aires Alto, E-mail [meseibel07@gmail.com](mailto:meseibel07@gmail.com) y celular 3174268864.

Las personales las recibiré en la secretaría de su Despacho o en La Carrera 27 No 34-45 barrio la Clarita Armenia (Q) correo electrónico [marialuceroabogada@hotmail.com](mailto:marialuceroabogada@hotmail.com)

Del señor Juez, atentamente,

  
**María Lucero García Salcedo**  
C. C. No 66.716.852 de Armenia  
T.P. No 276.901 del C.S.J

*Oficina Carrera 27 No 34-45 Armenia, (Quindío) Celular 3113241945  
E.mail. marialuceroabogada@hotmail.com*